



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306, Bellavista - Callao Telf. 429-7296

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Bellavista, 29 de abril del 2025

RESOLUCIÓN DE DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 201-2025-D-FCA-UNAC

Visto, el Dictamen N° 003-2025 del Jurado Evaluador de Proyecto de Tesis de fecha 28 de abril del 2025, recibido el 29/04/2025, por el cual el Jurado Evaluador emite Dictamen Favorable del Proyecto de Tesis Titulado: "GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CALIDAD DEL SERVICIO EN LA CAJA RURAL DE AHORRO Y CRÉDITO LOS ANDES S.A. PROVINCIA RODRÍGUEZ DE MENDOZA AMAZONAS, 2024", presentado por los bachilleres Grandez Lopez Ivan y Grandez Lopez Wili Fernando.

CONSIDERANDO:

Que, según el Art. 68° de la Ley Universitaria N° 30220, el Decano es la máxima autoridad de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria como dispone la ley, y según Art. 70, numeral 70.8 son atribuciones del Decano que el Estatuto le asigne;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 286-2024-CU de fecha 27 de noviembre del 2024, se resuelve aprobar la modificación al Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, actualizado por Resolución N° 099-2021-CU y modificado por Resoluciones N°s 150 y 284-2023-CU;

Que, conforme al Art. 66° del citado Reglamento, el presidente del Jurado Evaluador del Proyecto de Tesis, remite al Decano de la Facultad el dictamen colegiado con la firma de los tres miembros, contados a partir de su recepción, pudiendo presentarse las siguientes posibilidades: incisos a, b y c;

Que, el Art. 67° del precitado Reglamento, señala que con la resolución que aprueba el proyecto de tesis, es inscrito y codificado por la Unidad de Investigación en el Libro de Registros de título de proyecto de Tesis. Las unidades de investigación de las Facultades deben de mantener actualizado un Libro de Registro de títulos de proyectos de tesis, aperturado por el secretario general de la Universidad.;

Que, según el Art. 69° del citado Reglamento, indica que a partir de la emisión de la resolución de aprobación del proyecto de tesis autorizando su desarrollo, el interesado tiene un plazo máximo de tres (03) años para que presente y sustente la tesis; caso contrario, el expediente es devuelto al interesado, emitiéndose la resolución decanal correspondiente, con notificación al interesado y al asesor. En este caso deberá iniciar un nuevo trámite;

Que, mediante Resolución de Decano N° 023-2025-D-FCA-UNAC de fecha 15 de enero del 2025, se resuelve ratificar, la Resolución del Comité Directivo de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao N° 004-2025-UIFCA-UNAC de fecha 08 de enero del 2025, por el cual el Comité Directivo designa al Jurado Evaluador y Asesor del Proyecto de Tesis titulado: "GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CALIDAD DEL SERVICIO EN LA CAJA RURAL DE AHORRO Y CRÉDITO LOS ANDES S.A. PROVINCIA RODRÍGUEZ DE MENDOZA AMAZONAS, 2024", presentado por los bachilleres Grandez Lopez Ivan y Grandez Lopez Wili Fernando, conformado por los docentes:

Presidente : Dr. Rufino Alejos Ipanaque
Secretario : Mg. Leoncio Puelles Cacho
Vocal : Dr. Nestor Marcial Alvarado Bravo
Suplente : Dr. Juan Carlos Santurio Ramirez
Asesor : Dr. Madison Huarcaya Godoy

Que, con Carta N° 016-2025-D-FCA-UNAC-VIRTUAL de fecha 20 de enero del 2025, el Despacho Decanal remite la Resolución de Decano N° 023-2025-D-FCA-UNAC, al Jurado Evaluador del Proyecto de Tesis para que emita su Dictamen Colegiado con los fundamentos sustentatorios del caso;

Que, mediante Dictamen N° 002-2025 del Jurado Evaluador de Proyecto de Tesis de fecha 26 de febrero del 2025, el Jurado Evaluador, remite al Despacho Decanal las observaciones al Proyecto de Tesis Titulado: "GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CALIDAD DEL SERVICIO EN LA CAJA RURAL DE AHORRO Y CRÉDITO LOS ANDES S.A. PROVINCIA RODRÍGUEZ DE MENDOZA AMAZONAS, 2024", presentado por los bachilleres Grandez Lopez Ivan y Grandez Lopez Wili Fernando;

Que, según Carta N° 060-2025-D-FCA-VIRTUAL de fecha 05 de marzo del 2025, el Despacho Decanal remite el Dictamen N° 002-2025 del Jurado Evaluador de Proyecto a los bachilleres Grandez Lopez Ivan y Grandez Lopez Wili Fernando, para el levantamiento de observaciones;

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 04 de abril del 2025, los bachilleres Grandez Lopez Ivan y Grandez Lopez Wili Fernando, hacen de conocimiento el levantamiento de observaciones al Despacho Decanal;

Que, asimismo, con Carta N° 120-2025-D-FCA-UNAC-VIRTUAL de fecha 21 de abril del 2025, el Despacho Decanal remite al Jurado Evaluador del Proyecto de Tesis, el levantamiento de observaciones del Proyecto de Tesis de los bachilleres Grandez Lopez Ivan y Grandez Lopez Wili Fernando, para el dictamen respectivo;

Estando normado en los artículos 185° y 187° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los artículos 68° y 70° de la Ley Universitaria N° 30220, se;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR, el Proyecto de Tesis titulado: "GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CALIDAD DEL SERVICIO EN LA CAJA RURAL DE AHORRO Y CRÉDITO LOS ANDES S.A. PROVINCIA RODRÍGUEZ DE MENDOZA AMAZONAS, 2024", presentado por los bachilleres **GRANDEZ LOPEZ IVAN Y GRANDEZ LOPEZ WILI FERNANDO**.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306, Bellavista - Callao Telf. 429-7296

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



SEGUNDO.- REMITIR, la presente Resolución, juntamente con el expediente a la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Administrativas para la inscripción del Proyecto en el Libro de Registro de Tesis, asignándole la codificación correspondiente.

TERCERO.- A PARTIR, de la Resolución de aprobación del proyecto de tesis y autorizado el desarrollo, los interesados tienen un plazo máximo de tres (03) años para que presenten y sustenten la tesis; caso contrario, el expediente es devuelto a los interesados, emitiéndose la Resolución de Decano correspondiente con notificación a los interesados y el asesor, conforme al Art. 69º del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao.

CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Unidad de Investigación-UIFCA, Comisión de Grados y Títulos, Secretaría Académica, Asesor e interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ciencias Administrativas

Dr. Victor Hugo Duran Herreja
DECANO